



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 23 de diciembre de 2016, acordando la modificación del artículo 25 del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro colaborador en situaciones de dependencia, SL - Centro de trabajo de Barcarrota".

(2017060229)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación del artículo 25 del II Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - centro de trabajo de Barcarrota" —código de convenio 06100131012014— que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:
MODIFICACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL,
CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso.

Representante de los trabajadores, delegado de personal del centro de Barcarrota:

Dña. María Victoria Correa Redondo.

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota, en los locales de la misma, c/ Jerez 5, 06160 Barcarrota, el 23 de diciembre de 2016, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora con fecha 21 de diciembre del 2016, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión.

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Primero.

— Modificar los siguientes artículos, quedando redactado como sigue:

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.



- c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.
- d) Plus de domingos, festivos y festivos especiales: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.
- e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:
- A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.
 - Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:
 - Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc).
 - Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
 - Abonando a 0,18 € por kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.
- f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según artículo 26.
- g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.
- h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.
- Modificar el Anexo II sobre Clasificación y Funciones: sobre las funciones siguen siendo las mismas que en el Anexo II del Convenio firmado con fecha 08/07/2016, solo se ha procedido a modificar la Clasificación, quedando como sigue:

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:



- PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A
 - GERENTE/DIRECTOR/A
 - PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO
 - PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ECT...)
 - SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 - ATS/DUE
 - FISIOTERAPEUTA
 - TERAPEUTA OCUPACIONAL
- PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B
 - GOBERNANTE
 - OFICIAL ADMINISTRATIVO/A
 - OFICIAL DE MANTENIMIENTO
- PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACIÓN DE GRADO
 - COCINERO/A
 - CONDUCTOR/A
 - AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLÍNICA
 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
 - AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO
- PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D
 - ORDENANZA/CONSERJE
 - AYUDANTE/PINCHE DE COCINA
 - AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS
 - LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS
 - CUIDADOR
 - PERSONAL NO CUALIFICADO

**Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro Barcarrota.

Tercero.

Dar a las modificaciones del II Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir las modificaciones del convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y Para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de modificaciones de ña Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota, en Barcarrota a 23 de diciembre de 2016.

Representante de la empresa:

Fdo.: D. Juan José García Barroso.

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. María Victoria Correa Redondo.

• • •